Domicilio: Kilómetro 2 de la carretera de Majadahonda.
Denominación: «Fundación Centro de Educación Especial».
Número de Código: 28023893.
Titular: Consejo Escolar Primario Patronato Fundación Centro de Educación Especial.
Ampliación: Dos unidades de Pedagogía Terapéutica (una de niños y una de niñas).
Puestos escolares: 154

Puestos escolares: 154.
Constitución del Centro: 14 unidades (seis de niños y seis de niñas de Pedagogía Terapéutica y dos unidades de Audición y Lenguaje, una de niños y una de niñas).

### Provincia de Oviedo

Localidad: Posada de Llanes.

Municipio: Llanes.

Domicilio: Carretera de Cangas de Onís.

Denominación: «Centro de Educación Especial Nuestra Se-

ñora de Fátima». Número de Código: 33010451. Titular: Consejo Escolar Primario Nuestra Señora de Fátima.

Ampliación: Dos unidades de niños de Pedagogía Terar Atica

Puestos escolares: 140.

Constitución del Centro: 11 unidades de niños de Pedagogía Terapéutica.

ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional y se declaran a extinguir otras. 24368

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79 según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones oplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas, que a partir del próximo curso 1978-79, con las de los grados, profesionales y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

# Provincia de Castellón

Castellón, Instituto Politécnico. Segundo grado en la especialidad Administrativa, de la Rama Administrativa y Comer-

# Provincia de Guadalajara

Sigüenza, Sección de F. P. de primer grado. Primer grado en la profesión Administrativa de la rama Administrativa y Comercial.

# Provincia de Madrid

Parque-Aluche, Centro de F. P. de primero y segundo grados. Primer grado en la profesión Delineante, de la rama de Delineación.

Segundo.-No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad

sea inferior a 20.

Tercero.—Igualmente se declaran a extinguir, en los Centros que a continuación se relacionan, las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan.

# Provincia de Barcelona

Badalona, C. N. de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso de adaptacion. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P. Barcelona, Instituto Politécnico «Escola del Treball». Curso

de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P.

Manresa, C. N. de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso prepa-

ratorio.

Tarrasa, Instituto Politécnico. Primer grado en la profesión de Construcciones Metálicas, de la rama del metal. Curso pre-

paratorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P. Vich, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2º grados de F. P. 1.º a 2.º grados de F. P.

### Provincia de Guadalajara

Sigüenza, Sección de F. P. de primer grado. Primer grado en las profesiones de Operador de Laboratorio, de la rama Química, y Electricidad, de la rama de Electricidad.

### Provincia de Murcia

Caravaca de la Cruz, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Primer grado en la profesión de Mecánico agrícola, de la rama Agraria. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P. Lorca, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Primer grado de profesiones de Peluquería, de la rama de Peluquería y Estética, e Impresión, de la rama de Artes Gráficas. Curso de adoptación.

de 1.º a 2.º grados de F. P.

Murcia, Instituto Politécnico. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P.

Cuarto.—Las propuestas que, incluidas en las programaciones de las provincias reseñadas, no figuren recogidas en la presente Orden, deben considerarse desestimadas.

Quinto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar

las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. Madrid. 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, An-

tonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ORDEN de 9 de agosto de 1978 sobre creación de 24369 unidades habilitadas en la provincia de Almeria.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes pro-puestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Almería, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de

que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Almeria en la forma que sigue:

Unico.-Modificaciones que suponen creación de unidades

Adra. Localidad: Fuentesantilla.-Constitución Municipio: Municipio: Adra. Localidad: Fuentesantilla.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, que se denominará «Puente del Río» y que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos Unidades escolares de Educación Preescolar —parvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños

transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que junto a una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece. No se amplía el ámbito de comercalización de este Centro. Se suprime la plaza de Dirección sin curso. Municipio: Albox Localidad: Albox.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Velázquez», domiciliado en La Rambla, que contará con 21 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Albox. Localidad: Albox.—Ampliación del Colegio

Dirección con función docente.

Municipio: Albox. Localidad: Albox.—Ampliación del Colegio Nacional comercal «Virgen del Saliente», domiciliado en La Rambla, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que entraban en la composición del Centro y se hace constar que por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 se han transformado a régimen ordinario de provisión todos los Centros y unidades escolares dependientes de la Junta de Promoción Educativa de Juventudes, por lo cuál queda transformada asimismo en de régimen ordinario de provisión y mixta una unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de Juventudes, reconociéndose al Profesor titular el derecho a servir su propia plaza, por continuar funcionando en los mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento do Escuelas